

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: El Gobierno de V. M. olvidaría deberes elementales, si, pagando tributo á una ilegítima obstinación tantas veces confundida con la noble perseverancia cerrase los ojos á la realidad, sacrificando elevados intereses sociales en aras de la pasión política.

El Ministro que suscribe estima que si son licitas sus preferencias de atención y de simpatía hacia el juicio por jurados, y de su empeño en contribuir al arraigo de esta trascendental reforma jurídica, no correspondería á la honrosa confianza de V. M. supeditando á personales gustos la severa imparcialidad que el ejercicio de las funciones del Gobierno impone. Declararía, pues, sinceramente su desconfianza si por ventura la abrigase; pero el ensayo hecho hasta el día le permite servir á la verdad y al interés público con halago de sus personales convencimientos: el juicio por jurados es un progreso definitivamente asegurado, merced á la prudencia de los partidos gobernantes, que no han de atender para defenderlo ó combatirlo á los antecedentes históricos, ni han de sentirse animados por espíritu sectario é intransigente.

La publicidad es el ambiente vital de todos los organismos políticos y administrativos: la crítica de la opinión, encauzada por el conocimiento oficial de todos los datos necesarios para emitir juicios fundados constituye un inapreciable elemento de gobierno. Informaciones anuales en que intervengan todos los Magistrados de lo criminal y cuyos resúmenes se publicarán por el Ministerio; la inserción en la Gaceta de estados trimestrales en que consten los datos más interesantes acerca de los veredictos; activa inspec-

ción del Ministerio público; circulares para solventar las dudas que en los Tribunales se ofrezcan; todo, en fin, cuanto del Gobierno dependa ha de llevarse á cabo para asegurar con el asentimiento consciente de la Nación, no ya sólo la vida y permanencia, sino la autoridad moral del Jurado, cuyo prestigio enaltece á la sociedad, del seno de la cual emanan los Jueces de hecho.

Respondiendo á tales propósitos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián de 23 Septiembre de 1889.

**SEÑORA:**

A L. R. P. de V. M.,  
José Canalejas y Méndez.

*Real decreto*

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del mes de Enero de cada año, una Memoria razonada acerca de la manera cómo funcionó el Tribunal del Jurado en el territorio de su jurisdicción durante el año anterior.

Art. 2.º En dicha Memoria manifestarán las dudas y dificultades que en la práctica haya ofrecido la aplicación de la ley de 20 de Abril de 1888 y la de Enjuiciamiento criminal vigente en la parte que se relaciona con el juicio por jurados, indicando las reformas que estimen conducentes al arraigo de esta institución jurídica.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias oirán previamente á las respectivas Salas de justicia, agregando como apéndice á su Memoria certificaciones de los votos particulares que formulen los Magistrados que disientan de la opinión de la mayoría en alguno de los extremos que la Memoria comprenda.

Art. 4.º En dicha Memoria manifestarán los resultados obtenidos, acompañando todos los datos estadísticos necesarios al efecto.

Art. 5.º Los Fiscales de las Audiencias, independientemente de lo establecido en los artículos anteriores, dirigirán órdenes circulares á los Fiscales municipales sobre la formación de las listas de jurados, encareciéndoles la importancia que entrañan y la necesidad de que se formen no sólo en los plazos y con las formalidades establecidas por la ley, sino con personas imparciales é idóneas, sin incapacidad ni incompatibilidad de ningún género.

Art. 6.º Igualmente los Presidentes de las Audiencias cuidarán de que los Jueces municipales no olviden la obligación que les impone el art. 34 de la ley, y de que estos y los Jueces de instrucción cumplan con escrupulosidad y exactitud los demás deberes que á unos y otros impone la misma ley, resolviendo gubernativamente con espíritu de equidad y justicia, las quejas y reclamaciones que se les presenten, y corrigiendo en virtud de sus facultades disciplinarias las faltas y abusos que lleguen á su conocimiento.

Art. 7.º Tanto los Presidentes como los Fiscales elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, ó á la Fiscalía del Tribunal Supremo, según los casos, cuantas consultas consideren necesarias para la más fácil inteligencia y aplicación de la ley.

Art. 8.º El Ministerio de Gracia y Justicia examinará las Memorias y resumirá y publicará el resultado de todas ellas en la forma que mejor responda á la conveniencia del servicio, señalando y publicando en su caso íntegramente las que por la importancia de sus observaciones merezcan esta preferencia.

También se harán las oportunas anotaciones en los expedientes personales de aquellos funcionarios que se hayan distinguido por su celo y competencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

*Reales decretos*

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Enjuto [y Gamiz, Magistrado del

Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en la tercera vacante á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo que resulta por jubilación de D. Federico Enjuto, á D. José de Cáceres y Molini, Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Real orden*

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado conceder matrícula y examen en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre mediante

instancia dirigida al Jefe del Establecimiento de enseñanza respectivo.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

3.ª Los alumnos que queden suspensos, no tendrán derecho á nuevo examen y si á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1890.

Y 4.ª Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos, perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que, dentro ya del curso académico de 1889-90 han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y publicación en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1889.

#### XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

### COMISION PROVINCIAL

*Sesión de 21 de Septiembre de 1889*

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cuñill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Molina.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Agosto último por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en la Secretaría, según dispone el art. 143 de la ley.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Trasladar al contratista que fué del servicio de bagajes, durante los años de 1887 y 88 y 1888-89, la queja del Alcalde de San Lorenzo, relativa al expresado servicio en dicho pueblo; y ordenar á la citada Autoridad local, que remita los antecedentes que pueda suministrar en comprobación de la indicada queja; suspendiendo entre tanto al resolver acerca de la instancia del contratista, en solicitud de que se le devuelva la fianza que pres-  
tó para responder del contrato.

Ordenar el ingreso á observación definitiva de los dementes José Puga Alvarez, Eugenia Martín Alvarez, Casildo Rodríguez y Blanco, Adelaida Martín Ralero y Josefa Medina Garcia; y oficiar á los Sres. Presidentes de las Diputaciones de las provincias de donde son naturales dichos dementes, para que dispongan la traslación de los que á cada uno correspondan.

Dar orden para el ingreso interino en el Hospicio del niño Bonifacio Baltasar Pérez; previniendo el Director haga sa-

ber á la madre la obligación que tiene de presentar los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente dentro del término de dos meses.

El Sr. Font, Diputado Visitador del Hospital provincial, dió cuenta de que, por faltas en el servicio ha suspendido al Vigilante nocturno del interior Santiago García Prados, y encargado de dicho servicio á Manuel Mora Caviedes.

La Comisión, enterada, acordó aprobar la determinación del Sr. Diputado Visitador, y en su consecuencia suspender de empleo y sueldo al Santiago García Prados, y nombrar interinamente para el cargo de Vigilante nocturno del interior al Manuel Mora Caviedes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

*Sesión de 23 de Septiembre de 1889*

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Rojo Allés.—Fernández Soler.—Cuñill y Ruiz.—Yáñez y Carballés.—Monedero.—Molina.—Font y Martí.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar al ponente Sr. Molina la consulta del Alcalde de Arganda, relativa á la forma de hacer las elecciones municipales, que han de tener lugar en el próximo mes de Diciembre.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, por obligaciones del ejercicio corriente, que asciende á 431.374'38 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos también para el mes de Octubre próximo por obligaciones del período de ampliación al ejercicio de 1888 á 89, importante 919.847'50 pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. Eusebio Castelo, participando que ha vuelto ha encargarse del Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico; y á propuesta de Sr. Font, se acordó quedar enterada la Comisión y que se dé un voto de gracias al Sr. D. José María González Aguinaga por el celo é inteligencia con que ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Autorizar la ejecución, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, de varias obras necesarias en el Hospital provincial, consistentes en el blanqueo de los locales que ocupan los ordenanzas, cocineros y mozos situados respectivamente en los pisos entresuelo y principal, la escalera que conduce al primero, la galería de hombres dementes y solado de los tres locales, cuyo importe asciende en conjunto á 1.437 pesetas; debiendo hacerse los blanqueos por la cuadrilla permanente del Establecimiento y los soldados por operarios del ramo.

Disponer la conducción á Guadalajara de los cuatro dementes María Manuel Yagüe, Bernarda Garcia Gutiérrez, Vicenta Nogales y Juan Azcoitia Beltrán, naturales

de aquella provincia y que se hallan en el Hospital provincial de esta Corte; á cuyo fin se entregarán dichos dementes á Don Eusebio Ceniceros, al cual se le libraré la cantidad suficiente para la conducción que verificará acompañado de un mozo del citado Establecimiento.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas María de los Angeles Bravo, Eusebia Montero Pérez, Ramona Quiñoa Machado y Antonina Hornero y Herranz.

Oficiar al Excmo. Sr. Ordenador de pagos rogándole se sirva manifestar qué cantidad ha satisfecho el Empresario de la Plaza de Toros por cuenta del trimestre que adeuda.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Débitos hasta 1884 85*

El día 14 de Noviembre próximo terminará el plazo concedido por la ley de 14 de Mayo último, para que los Ayuntamientos puedan solicitar y satisfacer de una vez y á metálico los atrasos que tienen con la Hacienda hasta 1884-85, previa la bonificación del 50 y del 25 por 100 respectivamente.

En el suplemento del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 136, correspondiente al lunes 1.º de Julio último, se publicó la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos, clasificados por conceptos.

Muchos Ayuntamientos han solicitado y satisfecho, con la consiguiente bonificación del 50 y del 25 por 100, sus respectivos atrasos hasta 1884-85; otros Municipios han expuesto que optaban por satisfacer los descubiertos por décimas partes, y algunas Corporaciones municipales no han consignado sus deseos ni sus acuerdos, ignorándose todavía si prefieren los beneficios de la ley ó si optan por el pago en diez plazos.

Como quiera que las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo de 1889, entrañan grandes beneficios para los Ayuntamientos, la Delegación se considera en el deber de llamar su atención antes de que espere el plazo legal.

No sólo el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Julio último, publicó la relación de los descubiertos, sino que la remitió en oficio separado á todos los Ayuntamientos la liquidación de sus respectivos descubiertos, ya procedieren de años anteriores á 1874-75, ya se hubieren contraído con posterioridad á esa fecha, sin pasar de 1884-85.

La ley obliga á las Corporaciones municipales á que manifiesten su voluntad expresa, consignada en acuerdo de la Corporación. Y como algunos Ayuntamientos no hayan cumplido con el precepto legal, ignorándose cual sea su decisión, se les invita á que comuniquen á esta Delegación con toda la diligencia posible, sus respectivos acuerdos, devolviendo la liquidación remitida en 28 de Junio último.

Las Corporaciones municipales que han optado por satisfacer en décimas partes sus atrasos, deben satisfacer en brevísimo plazo las dos anualidades ó décimas

partes correspondientes á los años de 1887-88 y 1888-89, cuya liquidación publicó el suplemento al BOLETÍN de 1.º de Julio último.

Los Ayuntamientos que prefieran satisfacer de una vez y á metálico los descubiertos con el abono de 50 y 25 por 100, deben apresurarse á solicitarlo ó exponerlo en la liquidación que se les ha remitido y que conservan en su poder, para que las operaciones se realicen con anterioridad al día 15 de Noviembre próximo.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ignorándose el domicilio de Doña María del Pilar Iturbide, casada con D. Manuel Planas, y debiendo comunicársele una providencia, se le cita por este periódico oficial para que se presente en esta Delegación, en el término de 15 días.

Madrid 28 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### AYUNTAMIENTOS

#### Chozas de la Sierra

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos de invierno de la Cerca de Concejo, de este común de vecinos, por falta de licitadores, cuya finca es inforestal, se señala para la segunda el día 13 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial; y si tampoco hubiese licitadores, se celebrará la tercera el día 27 del propio mes, á dicha hora, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Fernando Palomino.

#### Gargantilla

El día 6 del próximo Noviembre, desde las once de su mañana en adelante, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa las subastas de pastos ánuos de la Dehesa boyal y monte Chaparral de estos Propios, bajo las condiciones que contienen los pliegos de la misma, formados por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Gargantilla 27 de Septiembre 1889.—El Alcalde, Felipe Siguero.

#### Horecajuelo

Competentemente autorizado este Ayuntamiento que presido, ha acordado arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera de la Dehesa boyal de estos Propios y los del prado Palancar; el primero para 400 reses de ganado lanar y el segundo para 20 de vacuno, por el tipo de tasación de 400 pesetas y 100 respectivamente, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito, que se halla formado al efecto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar á los 30 días en que aparezca inserto el anuncio en esta Casa Consistorial, á las doce de la mañana, á cuyo acto se convocan licitadores.

Horcajuelo á 27 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Primitivo Martín.

#### Hoyo de Manzanares

En la noche del sábado 21 del actual desapareció de la finca donde se hallaba pastando, como de la pertenencia de Mauricia García, de esta vecindad, una pollina de regular alzada, muy doble y bastante abultada de vientre, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y ya vieja de edad, llevando la rastra de una bucha de cinco meses de pelo pardo claro.

Y por si hubiere sido extraviada ó robada, se ruega y encarga por el presente á todas las Autoridades que si fuere habida se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerlo á la dueña; y que éste pueda pasar á recogerla, previas formalidades debidas.

Hoyo de Manzanares á 28 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Martín.

#### Hoyo de Manzanares

A las reses vacunas de la pertenencia de D. Pedro Blas, de esta vecindad, se ha agregado en este término un toro desconocido, sin duda extraviado, al parecer rencayo ó sea con una sola turma, corni apretado, de unos cuatro años de edad, pelo negro, con una raya castaña en toda la tirantez del lomo, rasgado por mital la oreja izquierda y horquillada la derecha, con hierro ó marca en ambas llanas, cuya figura no se distingue bien por estar borrosa.

Lo que se anuncia al público señalando el término de 40 días, según dispone la regla quinta de la circular de la Asociación general de ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1883, para que su dueño se presente á recoger dicha res, previa justificación de pertenencia y abono de gastos; en la inteligencia de que transcurido dicho término sin verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Hoyo de Manzanares á 29 de Septiembre 1889.—El Alcalde, Vicente Martín.

#### Los Santos de la Humosa

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado se proceda á la subasta en pública licitación de los pastos de invierno de la dehesa Ribera de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2.000 pesetas. También se subastan los del monte Robledal de estos Propios, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas.

Asimismo se subastan las leñas del monte Robledal, bajo el tipo 1.500 pesetas.

El remate se celebrará en esta Sala Consistorial, el día 31 del próximo mes de Octubre, á la hora de las diez, once y doce de su mañana respectivamente, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 27 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Gismero.

#### Navarredonda

Con la competente autorización se subastan los pastos de los montes Dehesa Vieja, Dehesa del Hoyo, tranzón Zarzo, La Umbría, Cárcava ó Quiñón y Tajoneras, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que igualmente y sin perjuicio de lo que resuelva el Excmo. Se-

ñor Gobernador civil de la provincia, acerca de la concesión que se le tiene pedida de la roza de leñas de la dehesa Vieja, tranzón Acebos, por no constar dicho aprovechamiento en el Plan forestal, sin embargo que debió de constar, se anuncia igualmente dicho aprovechamiento, no obstante que si el Excmo. Sr. Gobernador desestimase la pretensión referida, quedará nulo y sin ningún valor el anuncio anterior en lo referente al aprovechamiento de dichas leñas.

Para cuyas subastas se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, desde las nueve de la mañana en adelante.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando licitadores.

Navarredonda 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Valentín González.

#### Paredes de Buitrago

A los 30 días siguientes de inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de las fincas siguientes pertenecientes á los Propios de este pueblo:

1.ª La Dehesa del Llano, ó sean los pastos de dicho monte, desde 1.º de Noviembre á 30 de Septiembre de 1890 para ganado vacuno, en la cantidad de 250 pesetas.

2.ª Los pastos del monte llamado Prado Concejo, por todo el año forestal, para ganado vacuno y lanar, en la cantidad de 155 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de su mañana y previo toque de campana, según costumbre, bajo las condiciones que previene el pliego de condiciones, que servirá de base para las subastas y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago 26 de Septiembre de 1889.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Ventura García.—Por su mandato, Tomás García.

#### Ribatejada

Este Ayuntamiento con autorización competente ha acordado subastar los pastos de invierno de los prados Valdebeceros y Valdeibáñez, pertenecientes á estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Este tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Octubre, de doce á dos de la tarde, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Ribatejada 29 Septiembre de 1889.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

#### Valdemanco

Previa orden de la Superioridad, se arriendan en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, los pastos del prado Navaluengo ó Zarzoso, sito en este término municipal, para su disfrute por todo el año forestal con 30 reses lanaras ó tres vacunas, bajo el tipo de 30 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ingeniero Jefe del Distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiere

licitadores, tendrá lugar la segunda que marca el art. 110 del reglamento de montes el día 11 del mismo mes, bajo las mismas bases.

Valdemanco 27 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

#### Villarejo de Salvanés

Con autorización superior se arriendan en pública subasta, que se celebrará el día 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, los pastos del monte denominado Eros Quintales, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Benito López Yarrote y otro, por atentado y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 26 del corriente, señalando el día 28 del mes de Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Venancio Catalá Balaguer, que habitaba calle del Sur, número 33, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Gómez Cespedosa, cabo primero licenciado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, á fin de que preste declaración en interrogatorio que debe diligenciarse.

Madrid 30 de Septiembre 1889.—José de Villalobos.

#### MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Pastor Martínez, cabo segundo licenciado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto comparezca en esta Fiscalía mili-

tar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, á fin de que preste declaración en interrogatorio que debe diligenciarse.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—José de Villalobos.

#### LEGANÉS

D. Federico Montiel y Verdeguer, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón Ramón García Fernández, para que en el término de diez días comparezca en este Cantón á responder á los cargos que puedan resultarle en la sumaria que le instruyo por no haberse presentado en su compañía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: edad 25 años, estado soltero, su estatura 1'633 milímetros, pelo castaño, nariz regular, barba poca y color bueno, sin señas particulares.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leganés 26 de Septiembre de 1889.—Federico Montiel.—Por mandato del Fiscal, el Secretario, Juan Morales.

#### Media filiación de Ramón García Fernández

Hijo de Rafael y de María, natural de Alcalá de Henares, parroquia de id., Ayuntamiento de la Latina, concejo de id., provincia de Madrid, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 7 de Septiembre de 1863, de oficio jornalero, edad 19 años, tres meses, seis días; su religión católica, apostólica, romana, su estado soltero, su estatura 1'633 milímetros. Sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto por su pueblo para el reemplazo de 1883.

Tuvo entrada en Caja en 13 de Febrero de 1883.

Ingresó en este regimiento en 21 de Diciembre de 1888.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de comisario de Junio de 1884 en la Habana.

Leganés 21 de Septiembre de 1889.—El Comandante mayor, Emilio Infante.

#### ZARAGOZA

D. Pedro López Alvarez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19 y Fiscal instructor de la causa seguida por desertión al soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Tomás García Muñoz.

Usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás García Muñoz, natural de Berzosa, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el Cuartel del Príncipe Alfonso, Castillo de la Aljafería que ocupa el regimiento á que pertenece el acusado, con el fin de que conteste á los cargos

que en la precitada causa se le hacen; advirtiéndole que si en el expresado plazo deja de presentarse, se le juzgará en rebeldía.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1889.—Pedro López.

#### PUERTO PRÍNCIPE

D. Pedro Barral y Santos, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, núm. 1.º, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía de expresado batallón y regimiento Emilio Zaldivar Orriondo por el delito de primera deserción.

Por esta primera requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares pecoso de viruelas, estado soltero, estatura un metro 548 milímetros, edad 27 años y de oficio comerciante; para que contados 30 días desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines y Gacetas oficiales* de esta provincia, la Habana y Madrid respectivamente, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento, establecida en el cuartel de la Vigia de esta provincia, ó bien ante la Autoridad militar del punto en que se encuentre, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el referido delito de primera deserción; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo prefijado, se le juzgará en rebeldía, irrogándole los perjuicios que haya lugar.

Portanto, á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido Emilio Zaldivar Orriondo, y en caso de ser habido; lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la enunciada guardia de prevención de este Cuerpo, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Puerto Príncipe 22 Agosto de 1889.—Pedro Barral.

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de instrucción del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Dacal y López, natural de San Tirso de Chamorro, de 33 años de edad, casado, jornalero y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otro se sigue por desacato; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición en la cárcel celular, dándole de haberlo verificado el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—El Secretario, Sánchez Garrido.

##### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistra-

do de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Zapatero Conde, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de esta Corte, soltero, de edad de 41 años, jornalero, viste cazadora negra, chaleco y pantalón en listas oscuros, usa capa negra y sombrero hongo también negro; es de estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo negro, bigote id., nariz y boca regulares; para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le ha seguido por hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la penitenciaría celular con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

##### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de sala de audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur de la misma.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cándido López y Pareja, hijo de Miguel y de María del Carmen, natural de Güeto Vega (Granada), de 21 años, casado, vigilante que fué del resguardo de consumos y cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, algo moreno, pelo castaño algo rizado, bigote también castaño, ojos negros, delgado, facciones regulares, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda, á fin de evacuar cierta diligencia en causa que contra él se sigue por lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Cándido López, presentándole en este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Menado.

##### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en la causa que instruye contra Julián Garay y otros vecinos de Torrejón de Ardoz por sustracción de piedra, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta y Boletín oficial* á Feliciano de las Heras, cuyo paradero actual se ignora, para que preste declaración en expresada causa, evacuando cita que le hace dicho Julián Garay; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 27 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Españes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

##### SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama, por término de 20 días, á la procesada por hurto Inés Zapatero, cuyas demás circunstancias no constan, mujer del también procesado Cleto Fernández Centeno, que habitaron en esta Corte en compañía de Antonio Gómez Esteban, calle del Ferrocarril, núm. 12, cuarto principal.

Rogando á las Autoridades y sus agentes se proceda á la busca y captura de aquella, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 27 Septiembre 1889.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas.

##### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en expediente sobre venta de bienes de la incapacitada María Sánchez Baltasar, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, sitios en Navalquejigo, anejo de Galapagar:

	Pesetas.
Un trozo de terreno al sitio El Ciervo, de haber cinco fanegas: linda á Saliente herederos de Francisco Martínez; tasado en...	300
Y otro trozo de terreno al sitio Dehesa del Pan, de haber tres fanegas: linda á Saliente herederos de Toribio Fraile; tasado en.....	300

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar el 10 por 100 de dicha tasación.

Colmenar Viejo 1.º de Octubre de 1889.—El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. 21

##### TARRAGONA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de hoy, ha acordado citar á D. Romualdo de los Reyes, empleado que ha sido de la Intervención de Hacienda de esta provincia, y últimamente de la de Cuenca, habiendo sido declarado cesante en Febrero ó Marzo del corriente año, marchándose á Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes á la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cuenca y de Madrid, con objeto de practicar ciertas diligencias; y se le previene que si no compareciere sin justa causa, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona 21 Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Esteller.—El actuario, Enrique Andrés.

##### Juzgados municipales

##### CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Licenciado D. Manuel Jesús Cabanillas y Arrazola, Juez municipal suplente del distrito del Centro,

se cita, llama y emplaza á Eduardo Sarmiento Navarro, de 30 años, casado, director de obras públicas, domiciliado accidentalmente en esta Corte, pasadizo de San Ginés, núm. 3, fonda, y á José Díez de Oñate, de 27 años, casado, cesante, natural de Guadix, Granada, que residió en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 4, principal, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado municipal, sito calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo, á hacer efectivas las responsabilidades que les han sido impuestas respectivamente en juicio de faltas celebrado por malos tratamientos y uso de armas sin licencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1889.—El Secretario suplente, Antonio Godino.

#### Ministerio de Gracia y Justicia Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 14.000 pares de alpagatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Madrid 29 de Septiembre de 1889.—El Director general interino, Diego Arias de Miranda.—Es copia.—El Director general interino, Arias de Miranda.

#### Consejo de Estado

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. Santos Bellido contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Agosto de 1886, sobre permuta de su destino de Oficial tercero de Secciones-Archivos con el de igual clase de la Capitanía general de Puerto Rico, la Sala dictó en 17 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Señores Presidente, Acha y Valverde.—Publiquense los anuncios á que se refiere el art. 36 de la ley, y póngase de manifiesto el expediente al actor por 20 días, á fin de que formalice la demanda dentro de los preceptos del art. 42; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo en el plazo legal, sin manifestar que renuncia al derecho que se le concede, se declarará la caducidad del recurso, según previene el art. 40 de la ley expresada.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del demandante, el Tribunal ha dispuesto se inserte la precitada providencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda llegar á noticia del interesado, requiriéndole al propio tiempo para que señale domicilio en esta Corte para oír notificaciones.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.—Es copia.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.